

CONTRATO DE OBRA No.

MDM/OP/17/FONDO I RAMO XXXIII/2025-AD-08

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte, el Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, por conducto del T.S.U. **EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO**, Presidente Municipal; asistido por el LIC. **LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS**, Secretario del H. Ayuntamiento, así como por el ING. **SARA JIMÉNEZ GARCÍA**, como Directora de Obras Públicas, a quienes en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte la persona moral de "**URBARQ DEL RINCÓN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representado en este acto legal por **RAYMUNDO VELÁZQUEZ DÍAZ**, a quién en adelante se le denominará LA CONTRATISTA al tenor de lo preceptuado en los artículos: 1 fracción II, 3 fracción II, 7, 8, 9, 10 fracción I, 12, 14 párrafo segundo 73 fracción II, 76 y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículos: 1280, 1283, 1286, 1288, 1291, 1312, 1319, 1321, 1327, 1328, 1357, 2129, 2130 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Guanajuato, ambas partes con capacidad, representación y consentimiento jurídico para obligarse a cumplir lo pactado en el presente contrato de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- MANIFIESTA EL CONTRATANTE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

A) Ser una Institución de Orden Público, autónomo para su régimen interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

B) Que el T.S.U. **EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO**, en su carácter de Presidente Municipal está legitimado para suscribir a nombre y con autorización de Sesión Ordinaria No. 1 del H. ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2024, el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato. resultan aplicables los artículos 1 y 14 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Que el LIC. **LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS**, firma el presente contrato de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 25 fracción II inciso g de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Que el ING. **SARA JIMÉNEZ GARCÍA**, Directora de Obras Públicas, firma el presente contrato conforme al nombramiento de fecha 10 de octubre de 2024, así como a las facultades que le confieren los artículos 1, fracciones II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

C) Que el presente contrato de obra pública se adjudicó el día 30 del mes de septiembre del 2025, mediante la modalidad de **ADJUDICACION DIRECTA**, en apego a lo estipulado en el artículo 46

fracción III de la Ley del Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para el ejercicio Fiscal de 2025 y que emplearán recursos provenientes la partida presupuestal 2525821100-31111-16 2.7.1 4411 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS (COSECHAS DE AGUA TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 2500 LITROS).

D) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula MDM-850101-TP3.

E) Que Señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro C.P. 37960, de esta ciudad, con teléfono: 01 (419) 1930115 y correo electrónico: opdrmoragto@yahoo.com.mx.

II.- MANIFIESTA LA CONTRATISTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas según consta en testimonio de escritura pública número 4,928 cuatro mil novecientos veintiocho otorgada ante la fe Licenciado Pedro Baumberger Détraz, notario público número 10 en legal ejercicio del partido judicial de Celaya, Guanajuato, de fecha 13 de septiembre de 2023, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el número de folio mercantil electrónico **4428 de fecha 13 de septiembre de 2023**

B) Que comparece a la firma del contrato de manera libre y voluntaria a través de él mismo.

C) Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en **N1-ELIMINADO 2** centro, Purísima del Rincón, Gto., CP 36400, correo electrónico **N2-ELIMINADO 3** Tel. **N3-ELIMINADO**

D) El **C REYMUNDO VELÁZQUEZ DÍAZ**, está facultado para representarla legalmente en este acto, acreditando su personalidad como representante legal con el testimonio de escritura pública. obligarse en los términos que se pactan en el presente contrato.

E) Que cuenta con los siguientes registros:

1. Registro Federal de Contribuyente **N4-ELIMINADO**
2. Registro del I.M.S.S.: **N5-ELIMINADO**
3. Registrado en el padrón de contratistas del estado con el núm. **GTO-SOP/PUC-2910-2014** el cual se encuentra vigente.

F) Que conoce el proyecto, precios unitarios, cantidades aproximadas de la obra, los procesos técnicos normativos de obra, los procesos administrativos vigentes a la fecha, calendario de pagos

y ubicación de esta; así como de las consideraciones específicas y concretas, materia de este contrato.

G) Que conoce la Normatividad Legal vigente en el Estado de Guanajuato para contratar y ejecutar obra pública y/o en su caso las bases del concurso que precede a esta contratación, mismas que serán aplicables en lo procedente.

H) Que tiene capacidad económica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y cuenta con la organización y elementos necesarios para ello.

I) Que cuenta entre su personal base, con profesionales técnicos en la materia de este contrato.

III.- Declaran ambas partes:

A) Reconocerse la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para la celebración del presente instrumento, así como su voluntad de hacerlo.

B) Que el presente contrato está regulado por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Código Civil para el Estado de Guanajuato y demás normativas aplicables.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a realizar hasta concluir la obra pública consistente en **"EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA CON TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 2500 LITROS SEGUNDA ETAPA, EN DOCTOR MORA GUANAJUATO DIVERSAS LOCALIDADES"** BORDO LA LUZ, CERRITO DE LA ESTANCIA (CERRITO VERDE), EL BAÑO, EL MEZQUITE, JESÚS MARÍA, LA FORTUNA, LA OTRA BANDA, LAS PEÑITAS, MORISQUILLAS, PUERTA DE LA BARRANCA, PUERTA DEL PEDREGAL (SANTO NIÑO), RANCHO NUEVO DE GUADALUPE (EL HURÓN), SAN ANTONIO TERCERO, SAN JERÓNIMO DEL MEZQUITAL, SAN MIGUELITO, SAN RAFAEL, TIERRA PRIETA..

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras objeto del presente contrato el día 09 de octubre del 2025, así como a terminar el día 07 de enero de 2026.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE se obliga a cubrir a LA CONTRATISTA la cantidad de **\$375,615.54 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Quince Pesos 54/100 m.n.)**, I.V.A incluido, cantidad que se fija como importe total para la realización de la obra objeto del presente contrato.

CUARTA. DE LOS PAGOS, PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO: "EL CONTRATANTE" pagará A "LA CONTRATISTA" un anticipo del 30.00% del monto total de este contrato que en este caso

CONTRATO DE OBRA No.

MDM/OP/17/FONDO I RAMO XXXIII/2025-AD-08

corresponde a la cantidad de **\$112,684.66 (Ciento Doce Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos 66/100 m.n.)** I.V.A incluido el otorgamiento del mismo servirá para cubrir los gastos correspondientes al inicio de las obras y será puesto a su disposición por parte de la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la garantía de anticipo. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; y en caso de que "LA CONTRATISTA" no entregué la garantía de anticipo dentro del plazo de 10 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato; no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente con fundamento en los artículos 80 fracción II y VI, párrafo cuarto del artículo 81 y 83 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, sobre La amortización del anticipo deberá realizarse mediante la aplicación del mismo porcentaje autorizado en cada una de las estimaciones presentadas para su cobro, como lo establece el artículo 102 párrafo tercero de la ley en mención.

LA CONTRATISTA se sujetará al proceso de revisión de estimaciones. Conciliará los conceptos y volúmenes con la supervisión de la obra para que ésta revise y determine, si proceden o no, los trabajos ejecutados, dentro de un plazo no mayor a 6 días hábiles siguientes a la fecha de la última entrega. Una vez autorizados, LA CONTRATISTA remitirá a la Dirección de Obras Públicas, las estimaciones para el trámite del pago correspondiente, y a partir de la fecha en que sean ingresadas ante ésta debidamente requisitadas en apego a la Ley de obras Públicas y servicios relacionados con la misma para el estado y los municipio de Guanajuato, correrá el periodo de 15 días naturales para poner a disposición del primero el pago correspondiente de conformidad con lo descrito por el artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando EL CONTRATANTE no liquide las estimaciones por trabajos ejecutados dentro del plazo señalado en la cláusula anterior deberá cubrir a LA CONTRATISTA el costo de financiamiento conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga de créditos fiscales, esto de conformidad con los términos y condiciones que prevé el artículo 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

QUINTA. MODIFICACION DEL PLAZO Y MONTO. Convienen las partes que el plazo de ejecución, así como el monto de los trabajos a ejecutar, a que se refieren las cláusula primera y segunda respectivamente de este contrato, podrán ser ampliados mediante acuerdo entre las mismas, previa celebración de los documentos modificatorios correspondientes o en su caso del convenio adicional en los términos del artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que LA CONTRATISTA acepta y reconoce que no tendrá derecho a reclamar pago alguno sin la suscripción del convenio correspondiente que se menciona antes de su ejecución de los trabajos, liberando por ende al municipio de cualquier obligación de pago desde este momento.

En caso de existir retrasos en la ejecución de los trabajos no imputables a LA CONTRATISTA, éste deberá presentar a la supervisión correspondiente dentro de los primeros quince días

Página 4 | 13

CONTRATO DE OBRA No.

MDM/OP/17/FONDO I RAMO XXXIII/2025-AD-08

posteriores al mes en que se presentaron dichos retrasos, el programa de obra en donde se consideren dichos retrasos para su autorización, anexando la solicitud y documentación comprobatoria.

SEXTA. MODIFICACIONES A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMA Y VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO. Ambas partes convienen que EL CONTRATANTE podrá modificar el proyecto, los planos, las especificaciones, así como el programa y monto de las mensualidades de la obra, por lo que hará saber por escrito a LA CONTRATISTA oportunamente si las modificaciones afectan el costo total de la obra, debiendo quedar establecido el monto de las deducciones y en su caso el de un posible convenio adicional por la cantidad excedente.

Las partes acuerdan que las obras deberán ser realizadas de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones y demás documentos que constituyen el proyecto inicial, mismos que forman parte integral de este contrato.

Si en el proceso y desarrollo de la obra EL CONTRATANTE estima necesario modificar el proyecto, o bien LA CONTRATISTA considera viable solicitar alguna adecuación a dicho proyecto para hacerlo más funcional, este presentará la sugerencia por escrito y EL CONTRATANTE establecerá las modificaciones, adiciones y/o reformas pertinentes y pondrá en conocimiento de LA CONTRATISTA las modalidades aprobadas en un término que no exceda los 15 días naturales.

Estas modificaciones se considerarán incorporadas a este contrato y por lo tanto obligatorias para las partes.

SÉPTIMA. BASE DE PAGO. Convienen las partes que los trabajos que se realicen en la ejecución de la obra objeto del presente contrato se pagarán con base en precios unitarios, en los que se incluirá la remuneración o pago total que deberá cubrirse a LA CONTRATISTA, por los gastos directos e indirectos, financiamiento e utilidad que origine la obra, así como el costo de las obligaciones que LA CONTRATISTA contraiga con terceros a causa de los trabajos que ejecute.

Los precios unitarios que se determinaron al adjudicar el presente contrato a LA CONTRATISTA permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados y sólo podrán ser modificados en los casos y bajo las modificaciones previstas en el mismo y en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las partes acuerdan que cuando ocurran circunstancias de orden económico o de otra índole no previstas, que determinen un aumento o reducción en los precios unitarios de los trabajos aún no ejecutados, salarios, equipo y factores que integran dichos costos, o se afecte el calendario de la obra, dichos precios y calendarios podrán ser revisados y ajustados, previa solicitud de LA CONTRATISTA siempre y cuando se encuentren debidamente justificados y dentro del programa de obra, conforme a lo estipulado en el Artículo 108 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ajuste que se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 109 de la misma ley.

CONTRATO DE OBRA No.
MDM/OP/17/FONDO I RAMO XXXIII/2025-AD-08

OCTAVA. Acuerdan las partes que LA CONTRATISTA no podrá ejecutar trabajos fuera de los contemplados en el presupuesto que forma parte de este contrato, excepción hecha de los trabajos que EL CONTRATANTE le ordene y autorice mediante nota de bitácora u oficio debidamente firmados y acreditados, acordando las partes que en caso de que se ejecuten trabajos sin la autorización formal y por escrito de EL CONTRATANTE, LA CONTRATISTA, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por esos conceptos y desde este momento libera a EL CONTRATANTE de cualquier obligación de pago.

Los trabajos extraordinarios que ejecute LA CONTRATISTA por orden escrita de EL CONTRATANTE le serán pagados a éste de conformidad a los precios autorizados por la Dirección de Obras Públicas, los cuáles se integrarán de acuerdo al costo directo, más el porcentaje de indirectos, financiamiento y utilidad que se hayan considerado en las tarjetas de precios unitarios con las que se pactó originalmente el contrato, salvo las excepciones o modificaciones previstas en la ley y su reglamento.

NOVENA. - GARANTÍAS. LA CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a otorgar las siguientes garantías:

1. La garantía de cumplimiento, que deberá ser entregada a la dependencia o entidad dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le haya adjudicado el contrato reciba la notificación del fallo y/o adjudicación, pero invariablemente antes de la firma del contrato, según lo contemplado en el artículo 80 párrafo II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
2. La garantía de vicios ocultos, que una vez concluida la obra y como parte del finiquito de esta, deberá EL CONTRATISTA presentar la fianza de vicios ocultos equivalente al 10% del monto total de los trabajos realmente ejecutados, misma que tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del acto de entrega-recepción. artículo 80 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
3. La garantía por el valor del 100% del anticipo autorizado, dentro de los siguientes 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato. Esta se liberará una vez que se haya amortizado en su totalidad el mismo, artículo 80 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Estas Garantías podrán ser cualquiera de las que alude el artículo 78 fracciones I, II, III, IV, V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En el caso de garantizar mediante fianzas, éstas deberán ser otorgadas por una Institución Afianzadora debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, ante, a favor y a satisfacción de LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

DÉCIMA. CONTROL Y VIGILANCIA. Ambas partes acuerdan que EL CONTRATANTE o el personal por él designado, tendrá facultades expresas para coordinar, controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo las obras, trabajos y demás obligaciones pactadas con LA CONTRATISTA, por lo que en su caso podrá comunicar por escrito a este las instrucciones pertinentes, a efecto de que se ajuste a las especificaciones del proyecto y a los lineamientos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

LA CONTRATISTA se obligará a tener una persona con título profesional de licenciatura especializada en la materia, con amplia experiencia en el ramo, en el lugar de los trabajos que se están desarrollando con el propósito de responder ampliamente de las especificaciones generales y complementarias. La persona que designe estará sujeta a la aceptación de "EL CONTRATANTE", quién podrá verificar si dicha persona reúne los requisitos antes señalados, y en caso contrario podrá en todo momento solicitar el cambio de este. En este supuesto LA CONTRATISTA estará obligado a llevar a cabo la sustitución del residente de la obra, y en caso de omisión se podrá hacer acreedor, a juicio de EL CONTRATANTE, a la multa administrativa prevista en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS. EL CONTRATANTE podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, las obras materia del presente contrato, sea cual fuere el proceso en que se encuentren, por falta de suficiencia presupuestal, provocada por causa imprevisibles o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

Cuando se determine la suspensión de obra o de los servicios por causa imputable a EL CONTRATANTE éste pagará a LA CONTRATISTA los trabajos ejecutados conforme al finiquito correspondiente; así como los gastos no recuperables que sean razonables y comprobables por parte de LA CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA, se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra materia de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el mismo, y sus anexos, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de EL CONTRATANTE, así como a responder, por su cuenta y riesgo, del mal manejo de los materiales, de los defectos y vicios ocultos de la misma, de los daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se lleguen a causar a EL CONTRATANTE, o a terceros y en dado caso, se harán efectivas las garantías otorgadas, hasta por su monto total.

LA CONTRATISTA reconoce y acepta que es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por los trabajadores que ocupe para dar cumplimiento a los trabajos materia del presente contrato y conviene por lo mismo en responder a todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o de EL CONTRATANTE.

CONTRATO DE OBRA No.

MDM/OP/17/FONDO I RAMO XXXIII/2025-AD-08

LA CONTRATISTA se obliga a responder de los daños y perjuicios que cause a EL CONTRATANTE o a terceros con motivo de la ejecución de la obra, cuando no se ajuste a las especificaciones y procedimientos descritos en el proyecto ejecutivo proporcionado por EL CONTRATANTE y que forman parte integral de este contrato o por inobservancia de las leyes y reglamentos aplicables en materia de construcción, seguridad en obra o por deficiencia en los procesos constructivos, por lo que la reparación o reposición se harán por cuenta y cargo de LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA libera a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad civil, penal, mercantil o de cualquier otra índole que pudiese surgir en virtud de conflicto o daño causado por él en el sitio de los trabajos, así como en las propiedades aledañas y circunvecinas, así como el provocado a personas, vehículos, animales o cualquier otro bien durante la ejecución de la obra.

En el caso de que hubiere cobros en exceso por parte de LA CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses serán calculados conforme lo establece el artículo 106 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA TERCERA. LA CONTRATISTA deberá sujetarse a las disposiciones que EL CONTRATANTE tenga establecidas en la obra y realizar las acciones de seguridad e higiene, delimitar las áreas exclusivas de los trabajadores, los peatones y conductores vehiculares, lo anterior conforme a lo que establezca a la fecha de la firma del presente la norma oficial NOM-031-1-STPS-2011 o aquella que supletoriamente se establezca por las partes. Deberá además realizar el oportuno retiro de escombros y limpieza general durante todo el proceso constructivo.

A) LA CONTRATISTA se obliga a proporcionar el equipo necesario y adecuado al personal que tenga dentro de la obra, como lo es el casco, chaleco o casaca, calzado, guantes, arneses de seguridad, etc., para que realicen el trabajo convenido, así como a señalar debidamente las áreas de riesgo o peligro en la zona de la obra, debiendo verificar que el personal use adecuadamente el equipo proporcionado cuando se encuentren laborando o dentro de la zona de obra, esto con la finalidad de evitar cualquier tipo de accidente.

B) LA CONTRATISTA delimitará el área de los trabajos con elementos que restrinjan el acceso al personal ajeno a la obra y se compromete a mantener limpio y ordenado el sitio de los trabajos, debiendo hacer todo lo necesario para evitar que exista material de construcción y escombros en exceso y/o por tiempo prolongado, sin que sean retirados.

C) La obra deberá mantenerse en forma limpia y ordenada, solo con los materiales que sean de utilidad en el proceso de la obra que se está ejecutando y colocada de tal manera que no obstruya el tránsito libre y lógico de personal y maquinaria.

D) Convienen las partes que en el caso de que el sitio de obra no se encuentre en las condiciones enunciadas en los incisos anteriores A, B y C de acuerdo a la naturaleza de los trabajos que se ejecutan, EL CONTRATANTE y/o su representante en la obra lo exhortará mediante nota en bitácora para que LA CONTRATISTA proceda en los términos del párrafo anterior, y en caso de omisión se podrá hacer acreedor a juicio de EL CONTRATANTE, a la multa administrativa prevista en el artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Es decir, multa equivalente a la cantidad de ocho a quinientas veces la UMA diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción (el valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces).

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. Convienen las partes que, si LA CONTRATISTA incurre en incumplimiento del programa de trabajo previamente autorizado, cubrirá a EL CONTRATANTE una pena convencional que será el equivalente 1.5/1,000 (uno punto cinco al millar) por día de desfasamiento del monto de obra pendiente de ejecutar.

Las partes acuerdan que las penas convencionales tendrán efecto cuando la obra se retrase, en un lapso mayor al 10% del tiempo establecido en el programa de obra, siempre y cuando dicho retraso sea imputable a LA CONTRATISTA.

La evaluación e importe del desfasamiento se hará el día último de cada mes y se informará a LA CONTRATISTA mediante oficio girado por EL CONTRATANTE, siendo las penas convencionales de carácter provisional durante el transcurso de la obra y adquirirán carácter definitivo al concluir esta o cuando se rebase la fecha de término autorizada. Cabe señalar que en caso de que la obra no termine en la fecha autorizada por EL CONTRATANTE, la pena convencional se hará efectiva independientemente del porcentaje de atraso.

LA CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE desde este momento para hacer las deductivas correspondientes en estimación en las que se rebase la fecha de terminación autorizada o en la última estimación por el importe de la pena convencional que se acuerda en esta cláusula, sin ninguna responsabilidad para éste.

La sanción obedece al resultado de multiplicar el monto por ejercer, por el factor de sanción señalado anteriormente y por el número de días en que se rebase la fecha autorizada de terminación.

Se acepta por ambas partes establecer un importe máximo de sanción de hasta el 10% del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Igualmente se acepta que adicional a lo que se establece en esta cláusula, si el número de días de desfasamiento rebasa el número de diez, LA CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción adicional de 66 veces el salario mínimo general para el estado de Guanajuato y si este desfasamiento llega a los veinte o más días, el importe de esta sanción original se incrementará otras 44 veces el SMG del estado de Guanajuato.

Ambas partes convienen que en el caso de que se haya aplicado una pena convencional en forma consecutiva a dos contratos asignados, de acuerdo al plazo de conclusión de los trabajos

establecidos en el contrato o en los convenios modificatorios o adicionales a LA CONTRATISTA, En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, ello será causa suficiente para que con fundamento en lo previsto por el artículo 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, EL CONTRATANTE En cualquier momento los entes públicos y LA CONTRATISTA, podrán presentar ante los órganos internos de control correspondientes, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos. La conciliación se desarrollará en los términos del reglamento.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACION. Las partes convienen que serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- I) Por cumplimiento del objeto del contrato;
- II) Por ser imposible la realización de este y/o voluntad expresa de ambas partes;
- III) Por rescisión administrativa sin necesidad de resolución judicial, cuando:
 - a) LA CONTRATISTA suspenda injustificadamente las obras o se niegue a reparar o reponer los trabajos que rechace EL CONTRATANTE como defectuosos.
 - b) LA CONTRATISTA no ejecute los trabajos de acuerdo con lo establecido en el PROGRAMA VIGENTE y en el presente contrato.
 - c) LA CONTRATISTA ceda parcial o totalmente a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin autorización de EL CONTRATANTE.
 - d) LA CONTRATISTA incumpla o cumpla parcialmente cualquier otra de las cláusulas de este contrato, obligándose a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que podrá ser hasta por el 10% del valor de la obra, a juicio de EL CONTRATANTE.

La rescisión administrativa sin necesidad de resolución judicial se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicarán por escrito en el domicilio que para tal efecto señale LA CONTRATISTA, los hechos constitutivos de la rescisión administrativa, para que dentro del término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, EL CONTRATANTE resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- III. La resolución que se pronuncie será notificada por escrito a LA CONTRATISTA afectado, en el domicilio que para tal efecto señale.

DÉCIMA SEXTA. PREFINQUITO. LA CONTRATISTA en coordinación con la supervisión elaborará y entregará a EL CONTRATANTE un prefiniquito cuando:

- I) la obra presente un 50% de avance físico real para el caso de obras de urbanización; y del 75% para obras de edificación,
- II) las estimaciones presenten para su pago un porcentaje mayor al 90% financiero,
- III) se lleve a cabo un convenio modificatorio.

CONTRATO DE OBRA No.

MDM/OP/17/FONDO I RAMO XXXIII/2025-AD-08

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTREGA RECEPCIÓN. Una vez terminados los trabajos encomendados LA CONTRATISTA lo asentará en bitácora y lo comunicará por escrito a EL CONTRATANTE dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que esto ocurra y ésta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los cinco días naturales siguientes a la notificación que reciba, lo anterior de acuerdo con el proceso de entrega recepción vigente.

LA CONTRATISTA se obliga a presentar en la última estimación la información siguiente: Presupuesto definitivo, planos definitivos de obra, actas de entrega, bitácora, cuadro de finiquito, reporte fotográfico de terminación de obra y memorias de cálculo, en su caso.

De no existir acuerdo entre las partes en relación con el finiquito, se procederá en los términos de lo señalado en los artículos 112, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando EL CONTRATANTE reciba una parte o la totalidad de las obras, la liquidación correspondiente se formulará en los términos del presente contrato a fin de determinar el saldo a favor o en contra de LA CONTRATISTA.

Acuerdan las partes que los riesgos y conservación de los trabajos ejecutados hasta el momento de la entrega definitiva, correrán a cargo de LA CONTRATISTA, salvo en los casos en que se realicen recepciones parciales y se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en cuyo caso en el acta que para el efecto se elabore se deberá plasmar el compromiso de la dependencia o entidad que vaya a operar o hacerse cargo de la obra para hacer uso normal de la misma, procurar su mantenimiento y conservación así como la fecha en que se llevará a cabo la recepción total de los trabajos. Las estimaciones y la liquidación de ellas, aun cuando hayan sido pagados, no implican la aceptación de los trabajos realizados reservándose EL CONTRATANTE el derecho de reclamar obra faltante, obra mal ejecutada, pagos o cobros indebidos, vicios y defectos ocultos.

EL CONTRATANTE podrá pedir a LA CONTRATISTA entregue una relación de proveedores al inicio y en el transcurso de la obra y de igual forma LA CONTRATISTA se compromete a entregar cartas de no adeudo a proveedores para poder finiquitar sus obras financieramente.

DÉCIMA OCTAVA. SEÑALIZACIÓN. LA CONTRATISTA se obliga a colocar el día del inicio de obra, el señalamiento vertical y horizontal, que se requiera en el proyecto o se le solicite por escrito previo al inicio de los trabajos.

Si por falta del señalamiento preventivo en el sitio de los trabajos, ocurriere algún accidente que afecte a terceros, LA CONTRATISTA será el único responsable y por lo tanto él deberá cubrir los daños y perjuicios ocasionados a éstos, por lo que deberá sujetarse a los reglamentos u ordenamientos que las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública establezcan.

DÉCIMA NOVENA. DEPOSITO DE ESCOMBRO. LA CONTRATISTA se obliga a depositar todo el escombros que se genere en la ejecución de la obra contratada, en el tiradero oficial o en el lugar que le señale EL CONTRATANTE, en caso contrario, este último no estará obligado a cubrir pago alguno por acarreo a otro lugar.

VIGÉSIMA. ANUNCIOS. LA CONTRATISTA se obliga a colocar en el lugar de ejecución de la obra contratada, los rótulos informativos en el formato establecido por EL CONTRATANTE y si éstos son proporcionados por EL CONTRATANTE serán reintegrados al término de la obra, y de no ser así serán descontados de su liquidación final.

VIGÉSIMA PRIMERA. SERVICIOS SANITARIOS. LA CONTRATISTA se obliga a tener servicios sanitarios, para sus trabajadores, en el lugar de ejecución de la obra, hasta la culminación de esta, en caso contrario, será responsable de la o las sanciones que por tal omisión apliquen las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PRUEBAS DE LABORATORIO. LA CONTRATISTA pagará las pruebas de laboratorio necesarias, las cuales deberán ser consideradas dentro de sus costos indirectos y realizarse con apego a las normas técnicas y con la frecuencia exigida por EL CONTRATANTE y presentará los reportes originales de las mismas en las estimaciones requeridas.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someterán, a las Leyes del Estado de Guanajuato y la jurisdicción de los tribunales del fuero común que corresponden a esta ciudad, renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes que en él intervienen de su alcance y fuerza legal, lo firman en tres tantos en la ciudad de Doctor Mora, Gto., a los 03 días del mes de octubre de 2025.

EL CONTRATANTE



T.S.U. EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

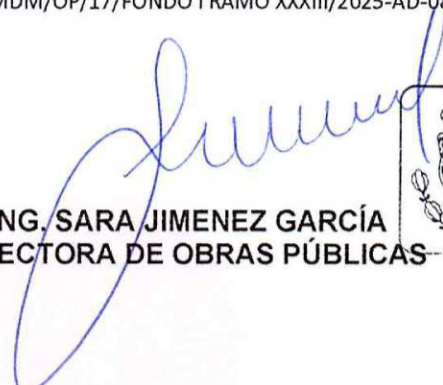
Página 12 | 13

CONTRATO DE OBRA No.

MDM/OP/17/FONDO I RAMO XXXIII/2025-AD-08



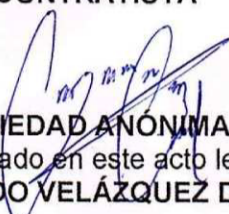
H. Ayuntamiento 2024-2027
DOCTOR MORA

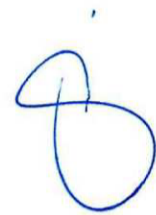

ING. SARA JIMENEZ GARCÍA
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS



**DIRECCIÓN
DE OBRAS
PÚBLICAS**

LA CONTRATISTA


"URBARQ DEL RINCÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
representado en este acto legal
RAYMUNDO VELÁZQUEZ DÍAZ



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADO el número de seguro social, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.